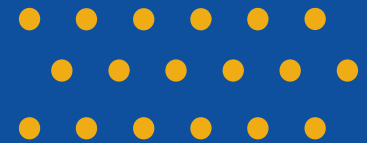


04 MAY 2021 – 09:00 H.



FONDOS EUROPEOS PARA LA RECUPERACIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL DE CANARIAS

+

○

CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL DECRETO LEY 4/2021.

●

- Escenario de crisis global provocada por el SARS-COV-2
- Aprobación en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 de un paquete de medidas dirigidas a la reestructuración de la economía de sus miembros, que se concretan en la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation EU” cuyo instrumentos de mayor volumen son:
 - El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)
 - El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
- Escaso marco temporal para la ejecución de estos fondos que hace necesario que las Administraciones aborden la adopción de medidas urgentes que permitan gestionar con eficacia y eficiencia estos fondos.
- - La Administración General del Estado dictó el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre
 - La CAC dicta el Decreto Ley 4/2021, de 31 de marzo,

FINALIDAD DEL DL 4/2021 (Título I)

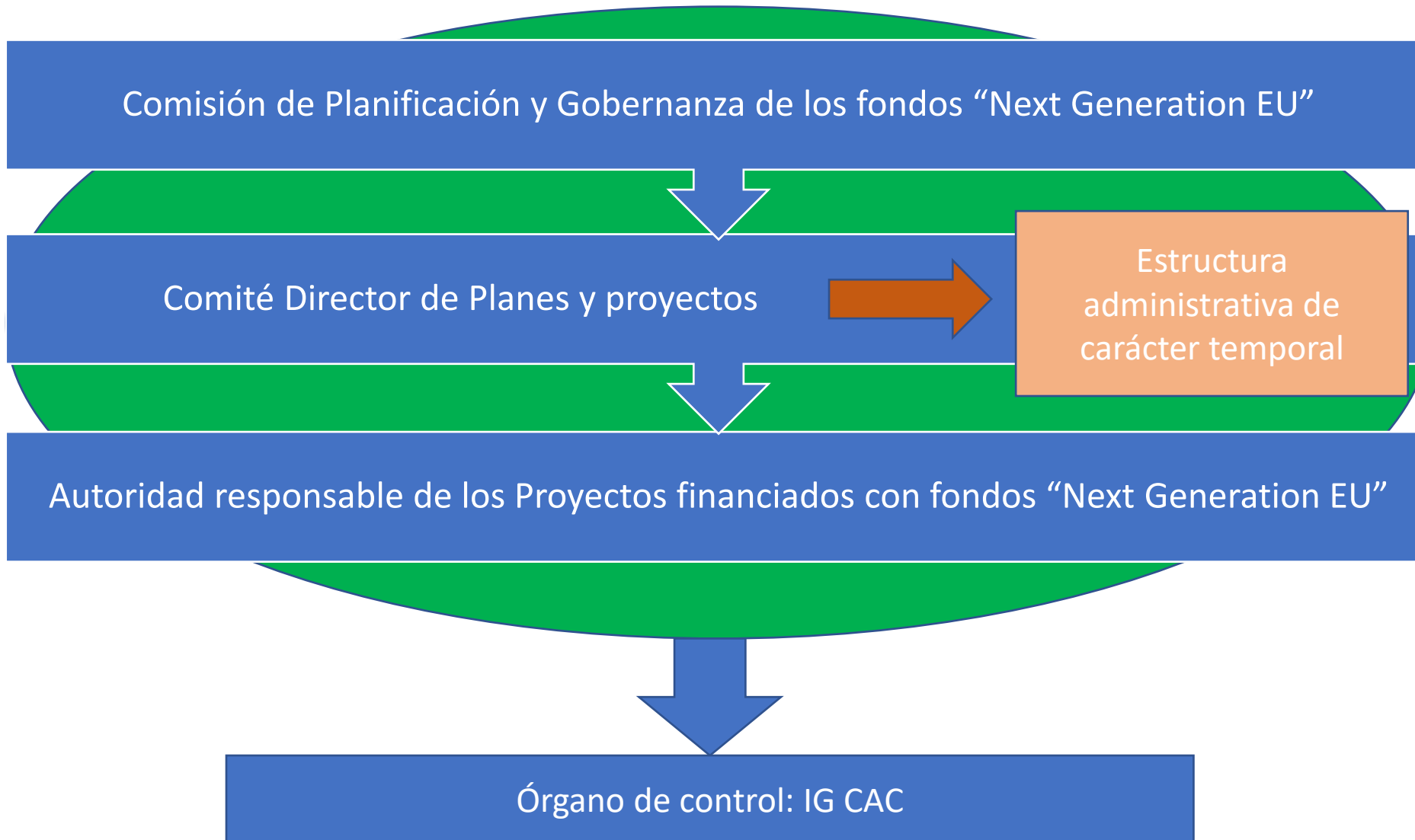
- Establecer un modelo para la Gobernanza y la Planificación de proyectos.
- Incorporar un conjunto de medidas administrativas, de organización de recursos y de gestión presupuestaria y económica que contribuyan a la gestión más ágil y eficiente.

MODELO DE GOBERNANZA (Títulos II y III)

Se articula sobre tres pilares fundamentales:

- A. El sistema de organización para la coordinación, control y seguimiento de los proyectos. (C. I)
- B. La Planificación estratégica. (CII)
- C. La organización y gestión de los Recursos Humanos. (Titulo III)

A) Organización para la coordinación, control y seguimiento de los proyectos.



a.1) Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos “Next Generation EU”.

Miembros: Consejo de Gobierno más Viceconsejería de Presidencia, Viceconsejería de Hacienda y titular de la DG de Planificación y Presupuestos como autoridad de gestión de los fondos europeos.

Funciones: Alta Dirección y Gobernanza de los planes y proyectos financiados con estos fondos.

- Establecimiento de las directrices políticas.
- Aprobación de los planes estratégicos y su seguimiento
- Modificar la composición del Comité Director de Planes y Proyectos

a.2) Comité Director de Planes y Proyectos

Miembros: Presidencia del Vicepresidente del Gobierno, Viceconsejería de Presidencia, Viceconsejería de Hacienda y titular de la DG de Planificación y Presupuestos como secretario y demás DG transversales como de Investigación y Coordinación de Desarrollo sostenible, Función Pública, Asuntos Europeos, Modernización y Calidad de los Servicios, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Contratación....

Funciones:

- Asistencia técnica a la Comisión de Planificación y Gobernanza.
- Apoyo técnico a la Autoridad Responsable de los proyectos.
- Proponer la aprobación de los Instrumentos de Planificación estratégica, su seguimiento y verificación.
- Aprobación del modelo para la confección del instrumento de planificación estratégica.
- Aprobación de las orientaciones, manuales de procedimiento o modelos tipo (pliegos, bases de convocatoria....)
- Aprobación de recomendaciones sobre herramientas informáticas y digitales.

a.3) Autoridad Responsable de los proyectos Next Generation EU

Funciones: Responsable ante la Administración General del Estado para el MRR

- Órgano de contacto de la AGE
- Coordinación de los departamentos, órganos y organismos, entidades locales y demás implicadas.
- Supervisión de los proyectos
- Presentación de los informes a elevar al Gobierno y los exigidos por la AGE.

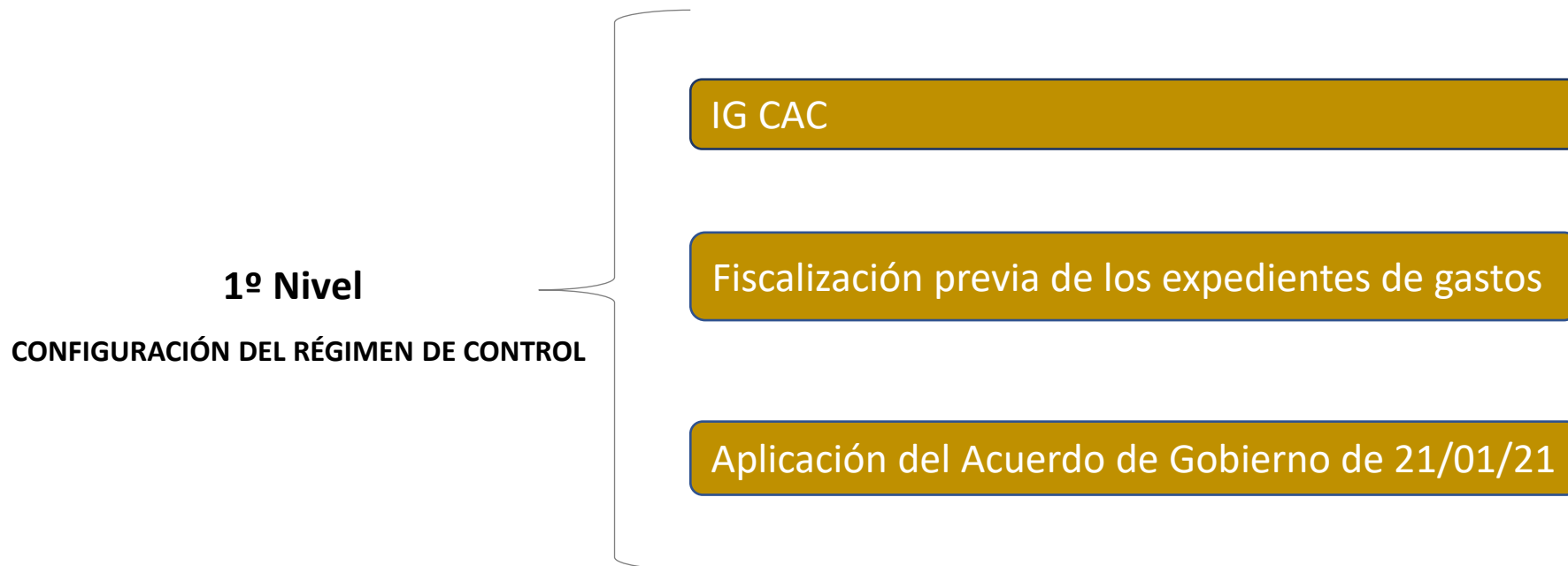
Ejercerá como tal la DG de Planificación y Presupuestos.

Le corresponde **el impulso** de los trabajos del Comité Directos de Planes y Proyectos.

a.4) Órgano de control de los proyectos: La Intervención General de la CAC.

Las actuaciones de control por la Intervención General de la CAC se llevará a cabo bajo la coordinación de la Intervención General del Estado, como Autoridad de Control declarada de estos fondos, de acuerdo con el RDL 36/2020, (art 21).

A tales efectos, la Intervención General firmará el correspondiente Convenio de colaboración.



2º Nivel
AUDITORÍA DE LEGALIDAD PLUS

IGAE

Comprobar que no se han producido casos de fraude, corrupción, doble financiación y conflicto de intereses

Auditoría de sistemas y de proyectos

3º Nivel
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE
LEGALIDAD ADMINISTRATIVA**

IG CAC

Transparencia, criterios de adjudicación, solvencia técnica, etc.

B) Instrumento de Planificación Estratégica (Titulo II C. II)

- Se constituye como uno de los pilares fundamentales para la gestión eficaz y eficiente de los recursos procedentes del Instrumento Next Generation EU.
- Se ha de elaborar por los centros gestores de estos fondos con el modelo aprobado por el Comité Director.
- Requiere el informe favorable de la DGFP y DGPP en lo que respecta al área de organización administrativa y de estructuras de personal.
- Ha de tener el contenido mínimo que recoge el art. 9.2, y también tendrá la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones, como dispone la D.A primera, debiendo contener el alcance que establece la misma.
- Una vez aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza, se impulsarán las acciones para su puesta en marcha por los centros directivos.
- Se establecerán por el Comité Director, objetivos o indicadores para evaluar los programas y avances de los proyectos

C) Gestión de Recursos Humanos

Este contexto ha abierto un marco de reflexión sobre la organización, los procesos y la gestión de personal, que ha llevado a proporcionar soluciones flexibles en materia de organización de recursos que permita afrontar la gestión de estos proyectos superando las limitaciones de recursos humanos con las que actualmente cuenta la Administración.

Se abordan soluciones adaptadas a la realidad de la Administración Autonómica:

- ❖ Instrumento regulador de los recursos humanos adscritos a los planes y proyectos
- ❖ Creación de unidades administrativas de carácter personal y su provisión de personal.
- ❖ Apuesta por la profesionalización de la función directiva pública profesional.
- ❖ Acciones formativas para mejorar las capacidades de los recursos humanos.

c.1) Organización de los recursos destinados a la gestión de los proyectos financiados con fondos “ Next Generation EU”

- A través de los Instrumentos de Planificación Estratégica.
- Cobertura de las necesidades de personal:
 - Preferentemente con efectivos del departamento mediante readscripciones de personal que deben impulsar las SGT.
 - Sistema de provisión:
 - Readscripción de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Atribución temporal de funciones
 - Movilidad funcional.

c.2) Creación de Unidades administrativas de carácter provisional.

- Han de preverse en el Instrumento de Planificación de cada Departamento
- Se pueden constituir para la centralización de la gestión de los proyectos y acciones del plan.
- Pueden crearse unidades específicas, pero también puede haber unidades de carácter transversal que coordinen a las de carácter específico y que faciliten la planificación del departamento, seguimiento, control..... de los proyectos y acciones a ejecutar por el mismo.

La constitución de estas unidades requiere:

- La aprobación del Instrumento de planificación estratégico por la Comisión de Planificación y Gobernanza.
- Aprobación por **Orden conjunta** de las Consejerías de Administración Pública, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, presupuestos y Asuntos Europeos, a propuesta conjunta de la DGFP y DGPP, previa iniciativa de la SGT correspondiente de cada departamento.
 - Vigencia** de estas unidades: vinculado al desarrollo de los proyectos o ejecución del Plan.
 - Conformación de estas unidades provisionales:** se conformarán con el carácter de plantillas provisionales y no como RPT

Cómo se dotarán de recursos Humanos estas unidades provisionales

I. Mediante Orden conjunta antes señalada, que contemplará:

- Los puestos de trabajo.
- Los perfiles profesionales de las unidades administrativas.
- El nivel de los puestos, que serán los establecidos con carácter general.

II. Se podrá proveer:

- por los mecanismos de readscripción (recogidos en el art. 11.3). En estos casos, el personal conserva su puesto al que se reasignará a su unidad de origen una vez se cumpla el plazo de vigencia de la unidad provisional.
- Con nombramiento de personal estatutario temporal, funcionario interino o personal laboral con contrato de duración determinado.

c.3) Apuesta por la profesionalización de la función directiva pública profesional

- Posibilidad de que al frente de estas unidades provisionales se designe personal directivo responsable de la gestión de programas y proyectos.
- Creación de estos puestos contemplada en el instrumento de Planificación Estratégica y aprobada por Orden Conjunta de la Consejerías de Administración Pública, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- Contratación y nombramiento por el titular del Departamento o, en su caso, del órgano de los organismos y entidades públicas, y siempre vinculados a la gestión de estos fondos, fijándose expresamente su duración vinculada al proyecto.
- Selección sometida a criterios de idoneidad, y se llevará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- Estarán sujetos al cumplimiento de los objetivos asignados al proyecto.
- Las retribuciones de este personal serán las que se determinen en el instrumento de planificación estratégica.
- Le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal directivo



CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PROVISIONAL EN CENTROS DIRECTIVOS TRANSVERSALES (DA. 6ª)

Dirección General de Planificación y Presupuesto

Subdirección de Planif. Sobre el Plan de Recup y Resiliencia

Subdirección de Relaciones Presupuestarias con la UE

Dirección General de la Función Pública

Subdirección y Planificación y Racionalización del Empleo Público

Subdirección de Selección y Provisión del Empleo Público

Intervención General

Subdirección de Coord. Del Control de Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia

Subdirección de Coordinación para el Suministro de Información

A) MEDIDAS DE GETIÓN PRESUPUESTARIA

- Creación de dos Servicios específicos a nivel presupuestario, para la dotación de los créditos de estos instrumentos.

Servicio 70 “Mecanismo de Recuperación”

Servicio 71 “Ayuda a la recuperación REACT-EU”

- Medidas para la simplificación de los procedimientos en materia de modificaciones presupuestarias:

Delegación en el C. Hacienda de la competencia para autorizar modifica crédito que afecten a estos instrumentos

Ampliación límites compromisos gastos plurianuales

- Se recoge la tramitación anticipada de todo tipo de expedientes de gastos, en dos modalidades:

a) Inicio en el ejercicio anterior a aquel en que se inicie la ejecución

b) Inicio del expediente de gasto en el ejercicio corriente, aún no existiendo crédito inicial para ello.

B) OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN

- Tramitación de urgencia y despacho preferente de los expedientes de gastos financiados con estos Instrumentos
- Se exceptúa de la autorización previa del Gobierno, los expedientes de gastos, las subvenciones directas, y los convenios entre la CAC y las CCLL

C) ESPECIALIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

c.1 Medidas de agilización.

- Fomento de la tramitación electrónica.
- Reducción a 5 días naturales el plazo para emitir informes (sin perjuicio de lo establecido en el art 119.2 de LCSP)
- Se admiten los bastantes de poderes para licitar o de representación efectuados por los Servicios Jurídicos de otras A.P. También opera para el bastantes de poderes otorgados por los apoderados de entidades avalistas
- Publicación del anuncio de licitación solo en el perfil de contratante, cuando se trate de contratos por debajo de los umbrales comunitarios.
- Se exceptúa la presentación de determinadas declaraciones responsables en las proposiciones a presentar en la licitación.

- Conformación de mesas de contratación de manera permanente.
- Elaboración de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c.2 Medidas de garantías para la eficiencia en la tramitación

- Creación de un grupo de trabajo en el seno de la Junta Consultiva de contratación para la elaboración de pliegos, instrucciones y recomendaciones
- Contemplación de criterios específicos en los procedimientos de contratación para facilitar el acceso a las PYMES (criterios de adjudicación y solvencia sociales, medioambientales, de digitalización)
- Se hace hincapié en establecimiento de criterios de adjudicación objetivos
- Se refuerza la figura del responsable del contrato y delegado del contratista.

Aplicación supletoria del RDL 36/2020: C. III, T IV (D Final 7)

B) ESPECIALIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

- Establecimiento del procedimiento de convocatoria de subvenciones con concurrencia no competitiva.

Permite ir dictando Resoluciones de concesión sucesivas.

- Nueva regulación de las **convocatorias abiertas de subvenciones**:
 - Ampliación del plazo de vigencia de la convocatoria: hasta 2 años, con excepción de las financiadas con fondos REACT EU, que no podrán extenderse más allá del 31/12/22
 - Contenido de la convocatoria en cuanto: número de procedimientos de concesión, plazos de solicitud, importe estimado a otorgar...
 - Posibilidad de realizar concesiones sucesivas en caso de concurrencia no competitiva.
 - Flexibilización del procedimiento para trasladar las cantidades no aplicadas en los sucesivos procedimientos de concesión, mediante Resolución del centro gestor.

➤ Otras medidas en materia de subvenciones

- Posibilidad de incremento de las cuantías máximas de las convocatorias, siempre que exista crédito y sin sujetarse al procedimiento del art. 14.4 del D. 36/2009.
- Medios de justificación:
 - Se eleva el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada.
 - Se eleva hasta 10.000€ la obligación de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la SS
 - Flexibilización en el contenido de las memorias económicas que acompañen

COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA-PRIVADA

Régimen jurídico de los convenios: especialidades en su tramitación

- Tramitación y formalización con carácter preferente.
- Reducción de los informes a solicitar: Servicios Jurídicos y DG Planificación y Presupuestos, y aquellos otros preceptivos.
- Se amplía plazo de vigencia: hasta 6 años, prorrogable 6 años más.
- Posibilidad de percibir un anticipo del pago por operaciones preparatorias: no superior al 50% de la cantidad total a percibir.

Colaboración con el Sector Privado.

- Prevé mecanismos de colaboración con el sector privado para la implantación de las actuaciones derivadas de estos Instrumentos.
- Remite a la regulación contenida en el RDL 36/2020.

SISTEMA DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN (art. 45 RDL 36/2020)

- Se establece la obligación de remisión periódica de información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas financiados con estos instrumentos

- Obligación de identificación de los proyectos:
 - Las convocatorias de subvenciones: con el código de convocatoria de la BDNS
 - Los contratos: con el número de identificación de contrato de PLACE

- Se crean nuevas fichas de información económico-financiera, a remitir por la Central de Información del MINHAP



FONDOS EUROPEOS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CANARIAS



Gobierno de Canarias
Vicepresidencia del Gobierno
Consejería de Hacienda,
Presupuestos y Asuntos Europeos